



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 21 de noviembre 2022

OFICIO N° 361 -2022 -PR

Señor  
**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que promueve la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas circunscritas al transporte de mercancías y transporte de trabajadores.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

  
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



# Proyecto de Ley

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN PREFERENTE DE PERSONAL O EMPRESA, LOCAL Y/O REGIONAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIRCUNSCRITAS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE TRABAJADORES**

## **Artículo 1.- Objeto**

El objeto de la presente Ley es promover la contratación preferente de personal o empresa, local y/o regional, para el desarrollo de actividades económicas dentro del territorio nacional circunscritas al transporte de mercancías y al transporte de trabajadores en diferentes sectores productivos; a efectos de mejorar las condiciones comunitarias con un mayor compromiso orientado al desarrollo local y regional, repercutiendo positivamente en los índices de competitividad nacional.

## **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente Ley se aplica a los siguientes sujetos:

- El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos.
- Los Gobiernos Regionales y Locales.
- Las empresas y/o cualquier entidad del sector privado que realice actividades económicas en los diferentes sectores productivos y son potenciales generadores de la demanda de transporte de mercancías y de transporte de trabajadores a nivel nacional, regional o local.

## **Artículo 3.- Contratación preferente**

Los sujetos señalados en el literal c) del artículo 2 de la presente Ley, pueden orientar su demanda preferentemente a la contratación de personal o empresa, local y/o regional, para la realización de las actividades económicas dentro del territorio nacional



REPUBLICA DEL PERU



# Proyecto de Ley

circunscritas al transporte de mercancías y de transporte de trabajadores, en tanto el servicio ofrecido cumpla con las características de la actividad y estándares requeridos por los agentes económicos demandantes del servicio de transporte de mercancía.

## **Artículo 4.- Medidas de promoción de transporte de mercancías y de trabajadores**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en trabajo conjunto con las Entidades señaladas en los literales a) y b) del artículo 2, promueve las gestiones necesarias para la capacitación y/o acciones pertinentes para que micro, pequeñas y medianas empresas prestadoras de servicio de transporte de mercancías y de transporte de trabajadores, se asocien bajo cualquier modalidad permitida por ley que fomente la articulación empresarial generando economías colaborativas y puedan ofrecer el servicio de acuerdo a las características de la actividad y bajo los estándares requeridos por los agentes económicos demandantes del servicio de transporte de mercancías y del transporte de trabajadores.

## **Artículo 5.- Reporte de contratación**

5.1 Los sujetos señalados en el literal c) del artículo 2 que orienten la contratación del transporte de mercancías y/o de transporte de trabajadores, que promueve la presente ley, reportan de forma trimestral al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en atención a lo estipulado en el artículo 3, pudiendo acreditar para dicho efecto con las copias de las facturas y/o contratos generados por la prestación de los servicios contratados con los prestadores del transporte de mercancías y/o del transporte de trabajadores, locales y/o regionales.

5.2 El tratamiento de la información será considerado como confidencial por los trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que tengan acceso a la misma, de acuerdo a la normativa que rige la materia.

## **Artículo 6.- Incentivos para los generadores de mercancías y empresas que contraten transporte mercancías y/o de trabajadores**

En mérito al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, los sujetos señalados en el literal c) del artículo 2, que reporten de forma eficiente la contratación de personal o empresa, local y/o regional, de transporte de mercancías y/o de transporte de trabajadores, forman parte de las publicaciones periódicas del ranking de buenas prácticas empresariales en beneficio del desarrollo local y/o regional del transporte de mercancías y del transporte de trabajadores, entre otros, a cargo del Ministerio de

